Paleta de colores.

Pinceles y brochas.

Utiles varios de chapista: ganchos, enderezadores, etcétera.

Taco de plástico para lijar.

Soportes de discos.

Cubo de agua desmineralizada. Cuchilla de corte-bonetes para lijar.

Frascos o envases para productos.

Pistolas de succión, aerográficas y electroestáticas.

Pulidoras orbitales para aspirador.

Utiles para las reparaciones de plásticos y poliéster.

4.4 Material de consumo:

Acetileno y oxígeno.

Estaño.

Latón.

Materiales abrasivos (muelas y discos de lija para chapa y pintura).

Juntas y materiales sellantes (preformados para aplicar por extrusión o por pulverización).

Insonorizantes.

Tornillería.

Disolventes.

Catalizadores-antioxidantes.

Adhesivos y colas.

Electrodos.

Esmaltes, barnices y lacas.

Masillas.

Bayetas antipolvo.

Esponjas.

Guantes de goma y nylon.

Lijas.

Cintas adhesivas.

Papel común y plásticos.

Gorro de pulir.

Productos de abrillantado.

Crema para cara (sin silicona).

Mascarilla de pintor.

Ropa de pintor.

Gafas protectoras.

Filtro para la pintura.

Filtros para el aire.

Productos para desnaturalizar la pintura.

Se utilizará el necesario, y en cantidad suficiente, para ser ejecutadas las prácticas por los alumnos de forma simultánea.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACIÓN

9335

ORDEN de 28 de abril de 1997 por la que se deroga la Orden de 26 de febrero de 1997, por la que se adoptan medidas de protección frente a la Peste Porcina Clásica.

La Orden de 26 de febrero de 1997, por la que se adoptan medidas de protección frente a la Peste Porcina Clásica, prohíbe cautelarmente la introducción en el territorio nacional de animales vivos de la especie porcina originarios o procedentes de los Países Bajos.

Asimismo, la citada Orden establece que las medidas en ella dispuestas quedarán sin efecto desde el momento en que las autoridades sanitarias de los Países Bajos

acrediten que la enfermedad está controlada en su territorio y que la Comisión Europea adopte medidas en relación con la Peste Porcina Clásica que ofrezcan suficientes garantías sanitarias para el comercio comunitario de ganado porcino.

Dado que la Decisión 97/216/CE de la Comisión, de 26 de marzo, relativa a determinadas medidas de protección contra la Peste Porcina Clásica en los Países Bajos y por la que se deroga la Decisión 97/122/CE, establece que los Países Bajos no expedirán a los demás Estados miembros porcinos vivos ni esperma de porcino, se hace necesario proceder a derogar la Orden de 26 de febrero de 1997.

En consecuencia, se dicta la presente Orden al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.16 de la Constitución, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Queda derogada la Orden de 26 de febrero de 1997, por la que se adoptan medidas de protección frente a la Peste Porcina Clásica.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9336 ORDEN de 24 de abril de 1997 por la que se regula el acceso al Archivo Central del Ministerio de la Presidencia.

El artículo 105.b de la Constitución reconoce a los ciudadanos un derecho de acceso a los archivos y registros administrativos, «salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas». Estas restricciones constitucionales del principio general de libertad acceso se encuentran desarrolladas en diversas leyes, entre las que destacan las reguladoras de los Secretos Oficiales (Ley 9/1968, de 5 de abril, modificada por Ley 48/1978, de 7 de octubre); del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985, de 25 de junio), y del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El interés histórico de parte de los fondos documentales que se custodian en el Archivo Central del Ministerio ha generado una corriente relativamente constante de peticiones de consulta, que venían siendo atendidas por aplicación directa de la citada legislación.

La presente Orden establece un cauce procedimental específico para la tramitación de estas solicitudes, con objeto de facilitar en este ámbito la toma de decisiones.